



IX legislatura

Año 2017

Parlamento
de Canarias

Número 302

28 de septiembre

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcan.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

9L/PNL-0454 Del **GP Popular**, sobre declaración de Obligación de Servicio Público de la línea regular de pasajeros y mercancías entre El Hierro y La Palma.

Página 2

9L/PNL-0455 Del **GP Socialista Canario**, sobre la construcción inmediata de un centro de salud y unidad de fisioterapia en Costa Adeje, Tenerife.

Página 3

9L/PNL-0456 Del **GP Socialista Canario**, sobre la creación de un puesto de ambulancia de soporte vital avanzado en San Miguel de Abona.

Página 4

9L/PNL-0449 Del **GP Socialista Canario**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la regularización de la educación social y de la profesión de educador social: escrito del GP autor de la iniciativa.

Página 6



PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

9L/PNL-0454 Del GP Popular, sobre declaración de Obligación de Servicio Público de la línea regular de pasajeros y mercancías entre El Hierro y La Palma.

(Registro de entrada núm. 7904, de 18/9/17).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 21 de septiembre de 2017, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

2.1.- Del GP Popular, sobre declaración de Obligación de Servicio Público de la línea regular de pasajeros y mercancías entre El Hierro y La Palma.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 21 de septiembre de 2017.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley, a instancias de la diputada Cristina Tavío Ascanio, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

Para el Grupo Parlamentario Popular la defensa de las conexiones marítimas entre las islas de El Hierro y La Palma para facilitar el transporte de pasajeros y mercancías ha sido una prioridad y así lo evidencia la proposición no de ley presentada el 22 de marzo de 2012 con número de registro 2149, debatida el 11 de abril de ese mismo año, y publicada en boletín oficial número 138 del 2 de mayo.

Esta iniciativa contó con el respaldo unánime de la cámara, que mostró una clara sensibilidad y respaldo en garantizar la movilidad de los herreños y mantener los beneficios sociales y económicos que ello conlleva para la isla.

Tal y como defendíamos entonces, el mantenimiento de esta conexión es ventajosa tanto para los habitantes de ambas islas periféricas, que históricamente han conservado una intensa relación que ahora no se puede deteriorar. Además, dicha conexión es fundamental en el ámbito turístico y económico, y también lo es para la protección de los intensos lazos que unen a dichas poblaciones.

La supresión de la conexión marítima directa que unía La Palma y El Hierro supone un perjuicio inmenso en el plano social y económico. Consideramos que, en un territorio fragmentado como el nuestro, es obligación de todas las administraciones públicas establecer las medidas adecuadas y los cauces de colaboración para evitar un deterioro del transporte, de la movilidad y de la conectividad entre las islas.

La desaparición de este trayecto supone un grave menoscabo para los habitantes y para la actividad económica de El Hierro pues hablamos de condenarla a un mayor aislamiento del que ya sufre en la actualidad, a causa de la disminución de frecuencias tanto aéreas como marítimas desde distintos puntos del archipiélago.

El Gobierno de Canarias siempre ha defendido su trabajo para fomentar un sistema que garantice el principio de continuidad, de cohesión territorial y de conectividad de las islas.

En este sentido, consideramos que apostar por el restablecimiento de esta conexión es la única forma de salvar en parte la doble insularidad y permitir que la circulación de pasajeros y mercancías de ambas islas se pueda realizar en igualdad de condiciones.

En definitiva, nuestro objetivo es conseguir que personas y mercancías puedan viajar de manera óptima y con la frecuencia y el precio adecuado.

En consecuencia, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1. Declarar de Obligación de Servicio Público la línea marítima regular de pasajeros y mercancías entre El Hierro y La Palma al ser una conexión fundamental para el desarrollo de ambas islas.

2. Realizar las gestiones oportunas con las navieras para el restablecimiento y mantenimiento de dicho trayecto mientras se negocia el contrato para su declaración de Obligación de Servicio Público.

En el Parlamento de Canarias, a 18 de septiembre de 2017.- LA PORTAVOZ, M.^a Australia Navarro de Paz.

9L/PNL-0455 Del GP Socialista Canario, sobre la construcción inmediata de un centro de salud y unidad de fisioterapia en Costa Adeje, Tenerife.

(Registro de entrada núm. 7959, de 18/9/17).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 21 de septiembre de 2017, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY / COMISIONES

3.1.- Del GP Socialista Canario, sobre la construcción inmediata de un centro de salud y unidad de fisioterapia en Costa Adeje, Tenerife.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 21 de septiembre de 2017.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y ss del Reglamento del Parlamento, a instancia de la diputada M.^a Teresa Cruz Oval, presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

ANTECEDENTES

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 56, dispone que “las comunidades autónomas delimitarán y constituirán en su territorio demarcaciones denominadas áreas de salud, debiendo tener en cuenta a tal efecto los principios básicos que en esta Ley se establecen, para organizar un sistema sanitario coordinado e integral”. Define a las áreas de salud como “las estructuras fundamentales del sistema sanitario, responsabilizadas de la gestión unitaria de los centros y establecimientos del servicio de salud de la comunidad autónoma en su demarcación territorial y de las prestaciones sanitarias y programas sanitarios a desarrollar por ellos”.

Y establece asimismo que “las áreas de salud se delimitarán teniendo en cuenta factores geográficos, socioeconómicos, demográficos, laborales, epidemiológicos, culturales, climatológicos y de dotación de vías y medios de comunicación, así como las instalaciones sanitarias del área. Aunque puedan variar la extensión territorial y el contingente de población comprendida en las mismas, deberán quedar delimitadas de manera que puedan cumplirse desde ellas los objetivos que en esta Ley se señalan”.

El Real Decreto 137/1984, de 11 de enero, sobre estructuras básicas de salud, en su artículo 1, establece la zona de salud, como la “demarcación poblacional y geográfica fundamental; delimitada a una determinada población, siendo accesible desde todos los puntos y capaz de proporcionar una atención de salud continuada, integral y permanente con el fin de coordinar las funciones sanitarias afines”. Asimismo, que dicha delimitación del marco territorial que abarcara cada zona de salud se hará por la comunidad autónoma, teniendo en cuenta criterios demográficos, geográficos y sociales.

En su artículo 62, dicha ley añade que “para conseguir la máxima operatividad y eficacia en el funcionamiento de los servicios a nivel primario, las áreas de salud se dividirán en zonas básicas de salud”.

La comunidad autónoma canaria procede a la ordenación sanitaria mediante la Orden de 25 de abril de 1986 (BOC núm. 74, de 25 de junio). Posteriormente, en el Decreto 63/1987, de 24 de abril (BOC núm. 57, de 6 de

mayo), se delimitan 9 áreas de salud, de las que 5 se corresponde con las Islas no capitalinas de Fuerteventura, Lanzarote, La Gomera, Hierro y La Palma. Las islas de Tenerife y Gran Canaria se dividen, cada una, en dos áreas.

Por Orden de 31 de marzo de 1993 (*BOC* núm. 48, de 15 de abril), se procede a la revisión de las zonas de salud establecidas anteriormente en la de 6 de junio de 1990, con la finalidad de facilitar la accesibilidad a los servicios sanitarios. Se consideran zonas especiales de salud dentro del marco territorial de la atención primaria, caracterizadas por la existencia de núcleos de población con pocos habitantes y dispersos entre sí, bien por largas distancias o por la orografía del terreno y entre los que el transporte público es poco frecuente o inexistente.

El Decreto 32/1995, de 24 de febrero, (*BOC* núm. 32, de 15 de marzo) por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de Salud, se reagrupan en 7 áreas de salud, una por cada una de las islas.

Sin embargo, dos décadas después de aprobada la Ley de Ordenación Sanitaria de Canarias, los habitantes del municipio de Adeje (residentes unos 48 000 h y desplazados, tanto turistas como migrantes) continúan esperando para poder acceder a los servicios y prestaciones sanitarias en igualdad de condiciones, al resto de habitantes de esta comunidad autónoma.

El municipio de Adeje ha sido sometido en el último cuarto de siglo a una injustificada desigualdad en la asignación de recursos sanitarios.

La demanda sanitaria está por encima de la población con residencia habitual en esa localidad. El 40 % de la atención primaria corresponde a población migrante o turistas.

El Gobierno de Canarias, no ha estado a la altura de las demandas sanitarias del municipio, que cuenta con unas instalaciones sanitarias del siglo pasado, no acordes con el actual desarrollo social y económico de la localidad y su papel relevante para el conjunto de la región.

Esta falta de una atención primaria adecuada está suponiendo para la población del municipio, listas de espera superiores a los estándares recomendados, que acuden a las urgencias hospitalarias en lugar de las de su centro de atención primaria de referencia; demoras en el diagnóstico precoz, entre otros.

Este municipio del sur de la isla de Tenerife cuenta con 48 000 habitantes, es uno de los 4 municipios con más impacto turístico de Canarias (Yaiza, Teguise y Arona), cuenta con 106 km², siendo el sexto municipio más extenso de la isla.

La localidad desde el día 25 de marzo de 2008 forma parte de la Red española de municipios saludables, del proyecto Ciudades Saludables, promovido por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Esto implica, entre muchas cosas, la mejora sustancial de las condiciones sanitarias del municipio.

En acuerdo plenario del día 10 de julio de 2008 se adoptó un acuerdo plenario para la cesión de la parcela del plan parcial sector 5 (Jardines del Duque) a la Comunidad Autónoma de Canarias para la construcción de un equipamiento sanitario y una unidad de fisioterapia.

Por todo ello, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a iniciar de manera inmediata los trámites necesarios para la construcción inmediata de un centro de salud y unidad de fisioterapia en Costa Adeje (Adeje), Tenerife.

Canarias, a 18 de septiembre de 2017.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, José Ignacio Álvaro Lavandera.

9L/PNL-0456 Del GP Socialista Canario, sobre la creación de un puesto de ambulancia de soporte vital avanzado en San Miguel de Abona.

(Registro de entrada núm. 7960, de 18/9/17).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 21 de septiembre de 2017, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY / COMISIONES

3.2.- Del GP Socialista Canario, sobre la creación de un puesto de ambulancia de soporte vital avanzado en San Miguel de Abona.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 21 de septiembre de 2017.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y ss del Reglamento del Parlamento, a instancia de la diputada M.^a Teresa Cruz Oval, presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

ANTECEDENTES

La Constitución española contempla la salud en su doble dimensión de derecho fundamental (artículo 15), dotado de una garantía jurídica reforzada, y de prestación de los poderes públicos, a quienes compete organizar y tutelar la salud pública mediante medidas preventivas y prestaciones adecuadas (artículo 43).

La atención sanitaria urgente es una parte vital de cualquier sistema de salud y uno de los elementos que caracterizan y definen los servicios sanitarios de una comunidad, tanto por el volumen de la demanda, como por la trascendencia social de esta actividad.

La actividad asistencial urgente, en cualquier ámbito que se produzca, no difiere en cuanto a sus características sea cual sea el horario considerado. Esta actividad se desarrolla 24 horas al día, 365 días al año y se encuentra recogida en el Real Decreto 1030/2006 (*BOE* de 16 de septiembre), donde se establece una nueva cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, sustituyendo a la vigente desde 1995. Una de las novedades que encierra la nueva normativa es la de la inclusión de una cartera específica de atención en urgencias en la que claramente se individualizan servicios específicamente dedicados a la atención urgente.

Este mismo decreto recoge que el procedimiento y el modelo organizativo para la atención de urgencia serán establecidos por las administraciones sanitarias competentes, de manera que el acceso a la prestación se realice en el tiempo y lugar adecuados para facilitar una atención adaptada a las necesidades de cada paciente.

La atención de urgencia está definida en el Real Decreto 1030/2006 “*como una atención integral y continua que se presta en la Atención Primaria y Especializada, y en los servicios específicamente dedicados a la atención urgente. La coordinación de los diferentes intervinientes en la atención de urgencia se realizará, a través de los teléfonos 1-1-2, 0-6-1 u otros, por los centros coordinadores de urgencias y emergencias sanitarias, que garantizarán, las 24 horas del día, la accesibilidad y la coordinación de los recursos disponibles para este tipo de atención*”.

El citado Decreto 1030/2006 define la atención urgente como aquella que se presta al paciente en los casos en que su situación clínica obliga a una atención sanitaria inmediata, la cual se presta tanto en centros sanitarios como fuera de ellos, incluyendo el domicilio del paciente y la atención in situ, durante las 24 horas del día.

La Ley de Ordenación Sanitaria de Canarias, en su artículo 32, contempla lo siguiente: “la atención sanitaria a la demanda urgente es prestada, como una actividad más de la asistencia sanitaria, por la Red de Asistencia Urgente, integrada por los centros y servicios sanitarios acreditados por el Servicio Canario de la Salud, de acuerdo con los determinaciones del plan canario de urgencia. Con el objeto de asegurar la continuidad de la asistencia en el tiempo y entre los diferentes niveles asistenciales, así como garantizar las evacuaciones entre las diferentes áreas de salud, la red contará con un Plan Canario Regional de urgencias con su diseño y estructura correspondiente”.

El Plan de Urgencias Sanitarias de Canarias (PLUSCAN) surge para dar respuesta integral, rápida, eficiente y continua a la demanda de atención urgente en la Comunidad Autónoma de Canarias, en cumplimiento de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, que, en su artículo 32, recoge que la comunidad contará con un plan regional de urgencias, así como de las aportaciones realizadas en el Plan de Salud de Canarias (Área de Impacto 4: orientar el Servicio Canario de la Salud hacia la mejora de la actividad asistencial, y Área de Impacto 5: potenciar una atención primaria más resolutiva, integral, participativa y de calidad).

En la atención sanitaria urgente el transporte sanitario juega un papel fundamental, tanto el terrestre, aéreo o marítimo, asistido o no asistido, según lo requiera la situación clínica de los pacientes, en los casos en que sea preciso para su adecuado traslado al centro sanitario que pueda atender de forma óptima la situación de urgencia.

Esta comunidad autónoma contará en breve con un nuevo plan de urgencias que se fundamenta en la necesidad de: “invertir en la potenciación de unos servicios de urgencias de calidad, eficientes y adecuados a los cambios demográficos y de esperanza de vida que se están produciendo en la población. En consecuencia, hay que poner en marcha un nuevo marco organizativo de urgencias, donde se recoja la correcta gestión de personal, la formación integral y continuada del mismo, la planificación a futuro de las infraestructuras, la adecuación de los recursos materiales, así como la puesta en marcha de programas en aras de conseguir la mejora continua”.

El municipio de San Miguel de Abona lleva demandando un puesto de ambulancia de soporte vital avanzado desde hace más de una década. Este proyecto comenzó a consolidarse a partir del año 2016 cuando después de cursar varias visitas técnicas de la consejería de sanidad a la localidad se adecuaron unas instalaciones para albergar el reseñado recurso sanitario.

Desde el I Plan de Urgencias de Canarias este término municipal ha sufrido una modificación sustancial tanto a nivel demográfico como a nivel económico y turístico, que ha originado que no solo se hayan incrementado los residentes sino que exista un considerable volumen de población desplazada. Circunstancias que justifican sobradamente la necesidad de disponer de este recurso sanitario.

El municipio de San Miguel de Abona es una localidad en el sur de la isla de Tenerife, que abarca una superficie de 42,04 km², siendo el 17.^º municipio insular en superficie y el 31.^º de la provincia. Su población se reparte en diez núcleos poblacionales: San Miguel (casco), El Frontón, Tamaide, El Roque, Las Zocas, Aldea Blanca, Llano del Cemello, Oroteanda, Las Chafiras y Guargacho.

San Miguel de Abona cuenta con dos campos de golf, después de haber sido pionero en el Sur a este respecto desde 1987, primero con Golf del Sur y más tarde con Amarilla Golf, que también tiene un *Pitch & Putt*. A esta actividad de ocio, deportiva y económica es necesario sumarle la existencia de uno de los polígonos industriales más importantes de Canarias, Las Chafiras y un puerto deportivo ubicado entre Montaña Roja y Montaña Amarilla.

Las principales vías de comunicación por las que se accede al municipio son la autopista del sur TF-1 y la carretera general del sur TF-28. Asimismo, existen una serie de carreteras secundarias que unen las diferentes entidades de población de San Miguel de Abona entre sí o con otros municipios:

- TF-561 de la TF-563 a El Frontón
- TF-563 de San Miguel a Vilaflor, por El Frontón
- TF-565 de El Roque a La Escalona por Jama
- TF-647 de Charco del Pino a Las Zocas
- TF-65 de San Miguel a Los Abrigos
- TF-652 de Las Chafiras a Las Galletas
- TF-655 de Las Chafiras a Los Cristianos
- TF-657 de Aldea Blanca a La Camella, por Buzanada

Por todo ello, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a iniciar de manera inmediata los trámites necesarios para la creación de un puesto de ambulancia de soporte vital avanzado en el término municipal de San Miguel de Abona.

Canarias, a 18 de septiembre de 2017.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, José Ignacio Álvaro Lavandera.

9L/PNL-0449 Del GP Socialista Canario, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la regularización de la educación social y de la profesión de educador social: escrito del GP autor de la iniciativa.

(Publicación: BOPC núm. 291, de 14/9/17).

(Registros de entrada núms. 7422 y 7958, de 1 y 18/9/17, respectivamente).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 21 de septiembre de 2017, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

2.2.- Del GP Socialista Canario, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la regularización de la Educación Social y de la profesión de educador social: escrito del GP autor de la iniciativa.

Acuerdo:

En relación con la proposición no de ley de referencia, en trámite, visto el escrito del GP Socialista Canario, RE N.^º 7958, 18 sep. 2017, por el que se solicita que dicha iniciativa se tramite ante comisión, se acuerda remitir la

proposición no de ley mencionada a la Comisión de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, quedando sin efecto la orden de trámite ante el pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 21 de septiembre de 2017.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.



